



SENADO

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE VIAJES Y VISITAS DEL SENADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO	4
<i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i>	<i>4</i>
II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	4
<i>CLÁUSULA 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.....</i>	<i>4</i>
III. PRESUPUESTO	4
<i>CLÁUSULA 5ª. Presupuesto.....</i>	<i>4</i>
IV. DURACIÓN.....	5
<i>CLÁUSULA 6ª. Duración.....</i>	<i>5</i>
V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	5
<i>CLÁUSULA 7ª. Información.</i>	<i>5</i>
<i>CLÁUSULA 8ª. Seguimiento y control.....</i>	<i>6</i>
VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
<i>CLÁUSULA 9ª. Capacidad y solvencia.</i>	<i>6</i>
VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	6
<i>CLÁUSULA 10ª. Características de las proposiciones.</i>	<i>6</i>
<i>CLÁUSULA 11ª. Contenido de las proposiciones.....</i>	<i>7</i>
<i>CLÁUSULA 12ª. Presentación de las proposiciones.</i>	<i>9</i>
VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	9
<i>CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.</i>	<i>9</i>



CLÁUSULA 14ª. Apertura de los sobres.	10
CLÁUSULA 15ª. Criterios de valoración.....	11
CLÁUSULA 16ª. Propuesta de la Mesa de Contratación.....	15
IX. ADJUDICACIÓN.....	15
CLÁUSULA 17ª. Clasificación de las proposiciones.....	15
CLÁUSULA 18ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.	15
CLÁUSULA 19ª. Adjudicación.....	17
X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	18
CLÁUSULA 20ª. Renuncia y desistimiento.....	18
XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 21ª. Formalización del contrato.	18
CLÁUSULA 22ª. Naturaleza y contenido del contrato.	18
XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 23ª. Ejecución del contrato.	18
CLÁUSULA 24ª. Medidas de seguridad.	19
CLÁUSULA 25ª. Relaciones laborales.	19
CLÁUSULA 26ª. Cumplimiento de la normativa laboral.....	19
CLÁUSULA 27ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.....	19
CLÁUSULA 28ª. Pago del precio.	20
CLÁUSULA 29ª. Cesión y subcontratación.	20
CLÁUSULA 30ª. Resolución del contrato.....	20
CLÁUSULA 31ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.....	21
ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.....	22



SENADO

ANEXO II: Documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor	23
ANEXO III: Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas	24
ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición.....	27
ANEXO V: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años....	28
ANEXO VI: Declaración responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento	30
ANEXO VII: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato	31



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de agencia de viajes para la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación, en su caso, y entrega de billetes, alojamiento y alquiler de vehículos, que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones del servicio, realicen los miembros y el personal del Senado. Igualmente, podrá prestar al Senado cualquier tipo de servicio propio del ámbito de actuación de una agencia de viajes, incluida la realización de las gestiones necesarias para la consecución de los visados cuando éstos sean necesarios.

2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente: 63510000-7. Servicios de agencias de viajes y servicios similares.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014, por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente se aplicarán el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

III. PRESUPUESTO

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto.

1. Dadas las características del presente contrato, derivado del carácter incierto de las tarifas de los títulos de transporte y de los bonos de alojamiento, cuya reserva y emisión forma parte esencial del objeto del contrato, no es posible determinar un precio cierto global ni, por tanto, un presupuesto máximo de licitación.



SENADO

2. A efectos orientativos, se indican a continuación los datos aproximados de facturación que, con cargo al presupuesto del Senado, se han abonado en concepto de las actividades a las que se vinculan los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, durante el año 2017:

a) Volumen de facturación de transporte, incluidos impuestos y descuentos:

- Billetes de avión nacionales: 1.940.000 euros
- Billetes de ferrocarril nacionales: 720.000 euros
- Billetes aéreos internacionales: 204.000 euros

b) Volumen de facturación de alojamiento: 76.000 euros

3. Las cantidades indicadas tienen un carácter exclusivamente orientativo y son, por tanto, independientes de la facturación que efectivamente realice el adjudicatario, que dependerá de los servicios de gestión y asistencia técnica que demande la Cámara.

4. En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 6ª. Duración.

1. El contrato tendrá una duración de dos años a partir del 1 de enero de 2019, quedando fijada su fecha de finalización el 31 de diciembre de 2020. No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente por acuerdo de ambas partes que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. La duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. No procederá la revisión de la oferta económica durante los dos años de duración inicial del contrato, ni durante las eventuales prórrogas.

V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 7ª. Información.

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el perfil del contratante de la página web del Senado (www.senado.es) donde se publica información relativa a contratos del Senado.



SENADO

2. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría de la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado (Calle Bailén, número 3, Madrid), en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

3. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la citada Secretaría, bien por teléfono (915381955), o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: internacionales@senado.es.

CLÁUSULA 8ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado, sin perjuicio de los supuestos de servicios solicitados por otras Direcciones, a las que, en su caso, correspondería el seguimiento de la prestación de dicho servicio. La Dirección de Relaciones Internacionales habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 9ª. Capacidad y solvencia.

1. Los licitadores deberán acreditar los siguientes extremos:

- Su plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 11ª y 18ª del presente pliego.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 10ª. Características de las proposiciones.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en



SENADO

unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4. No se admitirán proposiciones cuyas características formales no se ajusten a las que se establecen en el presente pliego. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que incluyan en el sobre A (Documentación administrativa) documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban figurar en el sobre B (Documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor) o C (Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas). Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, corresponda incluir en el sobre C.

CLÁUSULA 11ª. Contenido de las proposiciones.

1. La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento y el título de cada sobre.

2. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica.

Sobre A

Título: "Documentación administrativa".

Contenido. En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

1. Hoja resumen de datos del licitador incluyendo dirección completa, número de teléfono, correo electrónico y persona de contacto.

2. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo I).

3. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio



SENADO

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Sobre B

Título: “Documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor”.

Contenido. Los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- Coberturas de riesgos no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y que, por tanto, no sean objeto de valoración mediante fórmulas, siempre que redunden en un mejor servicio para los parlamentarios y el personal de las Cortes Generales.
- Servicios adicionales que redunden en una mayor calidad de la prestación, en alguno de los conceptos señalados en la cláusula 15ª.
- Convenios que el licitador tenga con compañías de transporte aéreo, terrestre y marítimo, compañías hoteleras y de alquiler de vehículos.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente un resumen del contenido de esta documentación, ajustándose al modelo que figura como Anexo II del presente pliego. No serán aceptadas las proposiciones que no incluyan este resumen.

El licitador debe hacer constar, de forma clara, aquella información que considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 27ª del presente pliego.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Sobre C

Título: “Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas”.

Contenido. Los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:



SENADO

- Una proposición económica en relación con los descuentos a aplicar sobre los cargos de emisión de billeteaje y otros servicios
- Los importes y condiciones que el licitador aplicará al servicio en relación con coberturas de riesgos y otros aspectos relacionados con la calidad en la prestación del servicio.

Los licitadores deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

CLÁUSULA 12ª. Presentación de las proposiciones.

1. Las empresas interesadas en el procedimiento presentarán sus proposiciones, que se acompañarán de la documentación exigida en la cláusula 11ª, en la Secretaría de la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado, en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con los sobres debidamente cerrados y firmados, el justificante de entrega de la proposición que figura como Anexo IV del presente pliego. Se entregará un justificante de registro a la persona que realice la entrega de los sobres.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría de la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección internacionales@senado.es, fax al número 915381015, o telegrama en el mismo día. En este caso no será necesario remitir junto con los sobres el justificante de entrega de la proposición contemplado en el apartado anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 27 de abril de 2018, a las 14:30 horas.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.

1. A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: Un miembro de la Mesa del Senado.
- Vicepresidente: Un miembro de la Mesa del Senado.
- Vocales:



SENADO

- Letrada Mayor Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Interventor del Senado.
- Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado.
- Directora de Relaciones Internacionales del Senado.
- Técnico del Departamento de Gestión Contractual de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado.

2. Corresponderá al Técnico del Departamento de Gestión Contractual de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado levantar acta de las actuaciones y valoraciones de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 14^a. Apertura de los sobres.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres B de los licitadores admitidos.

4. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de los sobres B, cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15^a, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

5. Los sobres C serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a los sobres B.

6. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los sobres C y sumará su resultado al obtenido del examen de los sobres B.

7. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres B y C se anunciarán con antelación suficiente en el perfil del contratante de la página web del Senado.



CLÁUSULA 15ª. Criterios de valoración.

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:
 - Coberturas de riesgos no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y que, por tanto, no sean objeto de valoración mediante fórmulas, siempre que redunden en un mejor servicio para los parlamentarios y el personal de las Cortes Generales: hasta 5 puntos.
 - Servicios adicionales que redunden en una mayor calidad de la prestación en alguno de los siguientes conceptos, realización de informes periódicos sobre facturación y realización de cursos de capacitación en las actividades propias de la organización de viajes, impartidos en el Senado para el personal de las Cortes Generales, sin coste alguno para la Cámara: hasta 5 puntos.
 - Convenios que el licitador tenga con compañías de transporte aéreo, terrestre y marítimo, compañías hoteleras y de alquiler de vehículos: hasta 10 puntos.
- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: hasta 80 puntos, con el siguiente desglose:
 - Proposición económica: hasta 59 puntos.
 - Descuentos sobre los cargos de emisión de billetaje: hasta 57 puntos
 - sobre billetes aéreos nacionales: hasta 30 puntos
 - sobre billetes aéreos europeos: hasta 6 puntos
 - sobre billetes aéreos transcontinentales: hasta 4 puntos
 - sobre billetes de tren: hasta 17 puntos
 - Descuentos en otros servicios: hasta 2 puntos
 - en factura sobre alojamiento: hasta 2 puntos
 - Organización y calidad del servicio: hasta 21 puntos.
 - Cobertura de riesgos: hasta 9 puntos
 - cobertura para el viajero: hasta 3 puntos



SENADO

- cobertura por pérdida de equipajes: hasta 3 puntos
- seguro de responsabilidad civil: hasta 3 puntos
- Calidad en la prestación del servicio: hasta 12 puntos
 - horario: hasta 7 puntos
 - envíos urgentes de billetes y otra documentación: hasta 3 puntos
 - servicio telefónico de emergencias: hasta 1 punto
 - servicio de alertas por correo electrónico/SMS: hasta 1 punto

2. La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

3. La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración. A estos efectos, la valoración se realizará con arreglo a los siguientes parámetros:

a) Descuentos sobre los cargos de emisión de billeteaje.

Se considerarán como cargos de referencia los siguientes:

- billeteaje aéreo nacional: 15 euros
- billeteaje aéreo europeo: 15 euros
- billeteaje aéreo transcontinental: 20 euros
- billeteaje ferroviario: 5 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el porcentaje máximo de descuento sobre cargo de emisión ofertado para cada categoría no podrá ser superior al 80%. Cualquier oferta superior a este límite se valorará como si hubiese sido formulada con un 80% de descuento.

La asignación de puntos a cada oferta se realizará con arreglo a las siguientes fórmulas:

- billeteaje aéreo nacional

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 30 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

- billeteaje aéreo europeo

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 6 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$



SENADO

- billeteaje aéreo transcontinental

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 4 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

- billeteaje ferroviario

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 17 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

b) Descuentos en otros servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el porcentaje máximo de descuento sobre alojamiento no podrá ser superior al 25% (cualquier oferta superior a este límite se valorará como si hubiese sido formulada con un 25% de descuento).

La asignación de puntos a cada oferta se realizará con arreglo a las siguientes fórmulas:

- alojamiento

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 2 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

c) Cobertura de riesgos.

- Cobertura para el viajero: se valorará con 3 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima por fallecimiento o incapacidad permanente establecida en el pliego de prescripciones técnicas (1.000.000 de euros), ponderándose proporcionalmente el resto.
- Cobertura por pérdida de equipajes: se valorará con 3 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima por pérdida de equipajes establecida en el pliego de prescripciones técnicas (1.500 euros), ponderándose proporcionalmente el resto.
- Seguro de responsabilidad civil: se valorará con 3 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad establecida en el pliego de prescripciones técnicas (600.000 euros), ponderándose proporcionalmente el resto.



d) Calidad en la prestación del servicio.

- Horario. Se valorará, en los términos que se indican a continuación, la propuesta de horario que supere el horario obligatorio establecido en el pliego de prescripciones técnicas:
 - Horario ordinario¹ ininterrumpido (sin pausa entre las 15:00 horas y las 16:00 horas) de 9:00 horas a 19:00 horas: se valorará con 7 puntos.

En este tramo de prolongación del horario obligatorio no será necesaria la presencia simultánea de todo el personal adscrito al servicio.

- Envíos urgentes de billetes y otra documentación. Se valorará con 3 puntos que la empresa se haga cargo sin coste alguno para la Cámara de los envíos urgentes de billetes físicos y otra documentación correspondiente a los viajes, que se remitirán a los parlamentarios y al personal de las Cortes Generales a sus respectivos lugares de residencia.
- Servicio telefónico de emergencias. Se valorará con 1 punto la gratuidad del servicio telefónico de emergencias desde España y desde el extranjero.
- Servicio de alertas por correo electrónico/SMS. Se valorará con 1 punto la oferta de un servicio gratuito de alertas consistente en el envío de correos electrónicos y/o mensajes SMS al personal de la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado advirtiéndolo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos (retrasos de vuelos, cambio de puertas de embarque, etc.).

4. Si, una vez valoradas todas las ofertas de acuerdo con los criterios que sirven de base a la adjudicación, se diese el caso de que varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a determinar cuál es la proposición más ventajosa, se dará preferencia en la adjudicación a aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si esta circunstancia se acredita en más de una de estas empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

¹ En todo caso, el horario será referido a los días lunes a jueves, manteniéndose los viernes el horario obligatorio fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, si la sesión plenaria vespertina se prolonga más allá de las 19:00, el horario obligatorio se prolongará hasta la finalización de la sesión, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del pliego de prescripciones técnicas.



SENADO

CLÁUSULA 16ª. Propuesta de la Mesa de Contratación.

1. De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

2. La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del procedimiento de licitación.

IX. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 17ª. Clasificación de las proposiciones.

1. Sobre la propuesta de la Mesa de Contratación, la Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá a la clasificación de las propuestas presentadas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

2. La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 18ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indica a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



SENADO

Los licitadores acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, de 1.200.000 euros (IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Se determinará que los trabajos realizados son del mismo tipo o naturaleza cuando los dos primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes a su objeto coincidan con los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al objeto del contrato (63).

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los cinco últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual a 1.200.000 euros (IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo V del presente pliego). Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional previstos en este apartado podrán ser sustituidos por el certificado de clasificación de la empresa en el Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 4 o superior (Categoría D en la anterior tipología), emitido por la Junta Consultiva de



SENADO

Contratación del Estado. En este caso, deberá acompañarse una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su concesión (Anexo VI del presente pliego).

- Justificante de haber reembolsado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (Anexo VII del presente pliego).
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La Secretaría de la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado no compulsará más de diez páginas de documentos.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el órgano responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 19ª. Adjudicación.

1. La Mesa del Senado, o por delegación su Presidente, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

3. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar la documentación presentada una vez hayan transcurrido cuatro meses a contar desde la notificación de la adjudicación. El Senado procederá a la destrucción de la documentación antedicha transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación.



X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 20ª. Renuncia y desistimiento.

1. Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

2. Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22ª. Naturaleza y contenido del contrato.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23ª. Ejecución del contrato.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. El Senado, mediante su Dirección de Relaciones Internacionales, bien como consecuencia de los servicios solicitados por dicho órgano o a indicación de la Dirección que, en su caso, hubiere solicitado el servicio, determinará si la prestación realizada por



SENADO

el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

5. En el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 24^a. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 25^a. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el adjudicatario, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 26^a. Cumplimiento de la normativa laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 27^a. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.



SENADO

4. El Senado cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 28ª. Pago del precio.

1. El pago del precio se hará previa facturación, presentada por el adjudicatario y revisada por la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado, o por la Dirección que, en su caso, hubiere solicitado el servicio, de conformidad con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado. Dicha facturación deberá presentarse mediante factura electrónica a través del punto general de entrada de facturas electrónicas que a tal efecto tenga establecido el Senado.

2. En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, la Secretaría de la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

3. La empresa deberá facturar en los plazos legales establecidos.

CLÁUSULA 29ª. Cesión y subcontratación.

El contratista no podrá proceder a la cesión del contrato, ni a la subcontratación de una parte del mismo con terceros.

CLÁUSULA 30ª. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 27ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.



SENADO

CLÁUSULA 31ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SENADO

ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa del Senado para, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple asimismo todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de gestión y asistencia técnica de viajes y visitas del Senado.

En, a..... de de 2018.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO II: Documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor

- a) Coberturas de riesgos no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y que, por tanto, no son objeto de valoración mediante fórmulas, que redunden en un mejor servicio para los parlamentarios y el personal de las Cortes Generales:

- b) Servicios adicionales de interés para el Senado en la calidad de la prestación, distintos de los valorados mediante fórmulas:

- c) Convenios con compañías de transporte aéreo, terrestre y marítimo, compañías hoteleras y de alquiler de vehículos:

En, a de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO III: Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

I. OFERTA DE DESCUENTO SOBRE LOS CARGOS DE EMISIÓN DE BILLETAJE

Se debe especificar un porcentaje de descuento sobre los cargos de emisión de referencia de cada categoría de desplazamiento (especificados en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares):

- a) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales:
- b) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos:
- c) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales:
- d) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren:

II. OFERTA DE DESCUENTOS EN OTROS SERVICIOS

Se debe especificar un porcentaje de descuento:

- a) Descuento (en %) en factura sobre alojamiento:



SENADO

II. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Marcar la casilla correspondiente:

a) Horario

Mejora con respecto al horario obligatorio exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

- Horario ordinario ininterrumpido¹ (sin pausa entre las 15:00 horas y las 16:00 horas) de 9:00 horas a 19:00 horas

SI NO

b) Compromiso de hacerse cargo sin coste alguno para la Cámara de los envíos urgentes de billetes físicos y otra documentación correspondiente a los viajes, que se remitirán a los parlamentarios y al personal de las Cortes Generales a sus respectivos lugares de residencia

SI NO

c) Compromiso de gratuidad del servicio telefónico de emergencias

SI NO

d) Compromiso de ofrecer, sin coste alguno para la Cámara, un servicio de alertas consistente en el envío de correos electrónicos y/o mensajes SMS al personal de la Dirección de Relaciones Internacionales del Senado advirtiéndolo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos (retraso de vuelos, cambio de puertas de embarque, etc.)

SI NO

En....., ade de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

¹ La mejora se entiende referida a los días lunes a jueves, manteniéndose los viernes el horario obligatorio fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, si la sesión plenaria vespertina se prolongara más allá de las 19:00, el horario obligatorio se prolongará hasta la finalización de la sesión, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del pliego de prescripciones técnicas.



SENADO

ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición

D./D^a....., con DNI nº
....., en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio en
....., calle; entrega, en el día de la fecha, en
la Secretaría de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Secretaría General del
Senado, los sobres en los que, según declara, se contiene la documentación que el pliego
de cláusulas administrativas particulares establece como necesaria para tomar parte en el
procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de gestión y asistencia
técnica de viajes y visitas del Senado.

En....., a de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO V: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

Que en los años que figuran a continuación, ha efectuado de conformidad los siguientes trabajos similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2017

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros



SENADO

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

En....., ade de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO VI: Declaración responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

Que el certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cuya copia se adjunta para participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de gestión y asistencia técnica de viajes y visitas del Senado, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En....., a..... de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO VII: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de gestión y asistencia técnica de viajes y visitas del Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en su oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

2. Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 223, f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN